

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2023-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 02 de mayo de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN -
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO**

VISTO:

La Carta N° 001-2023-CSPCASII, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección para la contratación administrativa de servicios CAS II 2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, remitiendo las bases para su correspondiente aprobación, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos mediante resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE aprobó -entre otros-los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la resolución de presidencia ejecutiva N° 107, señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

Que, si bien es cierto por un lado las áreas usuarias deben evaluar el perfil para el personal que se requiere de acuerdo a la necesidad que estas tengan, pero asimismo se debe cautelar el buen funcionamiento de las mismas acorde con un perfil de puesto adecuado que en lo mínimo ponga en peligro el buen funcionamiento del área usuaria, bajo la responsabilidad del área requirente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el al refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación aboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.



Que, de conformidad con el Artículo 03 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comisión mediante la Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MD-MDB-LP de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...)" el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante Carta N° 001-2023-CSPCASII, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección para la contratación administrativa de servicios CAS II 2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, remite las bases para su correspondiente aprobación, mediante acto resolutivo

En uso de las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MD-MDB-LP, de fecha 20 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proceso de convocatoria CAS II 2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para la Contratación Administrativa de Servicio y el cronograma que corresponde, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR las **BASES DEL PROCESO CAS N°002-2023-MD-MDB-LP**, para el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicio (CAS II – 2023) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –AUTORIZAR a los integrantes de la Comisión Evaluadora, desarrollar el procedimiento de contratación CAS II 2023, accionen conforme lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la publicación de la presente convocatoria en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO
GERENTE MUNICIPAL